



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	475
Radicado	0508831030022021-0019500
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Daniel Diez Agudelo
Demandado	Juan Camilo Agudelo Montoya
Asunto	Avaluó no idóneo

Como quiera que el dictamen pericial allegado por la apoderada de la parte actora, adolece de los requisitos exigidos en los numerales 3, al 10 del artículo 226 del C. G. del P., se ordena a la citada parte, acreditar, los requisitos antes citados en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de designar un perito por parte de este Despacho de manera oficiosa, conforme el artículo 230 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf04e628b42f50866b78df2675dcac793eb27cae8284824b98da347a8aeb6a47**

Documento generado en 14/07/2022 04:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>